

CAPÍTULO II

■ FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL⁶

El abordaje de las fuentes del derecho es tema de largo aliento en el estudio jurídico de cualquier vertiente normativa en el ámbito de interno e internacional, pues de ellas se construye y emana el contenido normativo que crea todo este universo de estudio. En tal sentido desde nuestros inicios en las leyes, partimos del estudio de las fuentes del derecho, manteniendo una especial importancia en las fuentes jurídicas internas, dejando un poco de lado el otro hemisferio normativo, cual es el derecho internacional.

Es así que el conocimiento claro de las fuentes del derecho constituye un elemento fundamental en el proceso de enseñanza aprendizaje, a efectos mejorar las competencias en materia de argumentación jurídica.

Debemos de partir de la idea inicial que el mundo jurídico no solo está compuesto de un solo hemisferio correspondiente a las normas del derecho interno, este parecer muy presente algunos académicos y profesionales del derecho es tan similar en nuestros tiempos como encontrar un “tierraplanista”, sin embargo nuestra mirada no puede estar focalizada solo en aquel conjunto de normas que internas y demos por consiguiente levantar la mirada y comprende que la existencia de otro hemisferio normativo en este mundo jurídico llamado Derecho Internacional.

Este hemisferio jurídico que llamamos Derecho Internacional, al igual que el derecho interno tiene unas fuentes de producción normativa que terminan nutriendo y robusteciendo todo ese andamiaje de normas que sirven como criterio de prevalencia e interpretación del ordenamiento jurídico interno de los Estados, tal como lo marca el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia.

Es así que el estudio de las fuentes del derecho, no es tema de menor valía, si no que por el contrario orienta el accionar de las Cortes Internacionales quienes se nutren de la costumbre internacional y de los principios imperativos del derecho internacional, bajo el marco de los Cogens, tal como lo

6 Vergara Molano, Alberto. Derecho Internacional Público. Primera Edición 2016. Ediciones Nueva Jurídica. Bogotá 1998. P. 137.

muestra el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, citado a renglones seguidos.

En este sentido las fuentes del derecho interno e internacional nutren el proceso de argumentación jurídica de todo abogado en la construcción y resolución de conflictos normativos, así como en los procesos de interpretación. Veamos algunas nociones de fuentes en el marco del Derecho Internacional.

NOCIÓN

Se conoce como Fuentes del Derecho Internacional a los métodos de creación de las principios jurídicos, es decir, es la que genera los contenidos normativos en tema de Derecho Internacional Público.

Las principales Fuentes o métodos de creación de normas jurídicas son:

- a. La costumbre, como Derecho Internacional Consuetudinario, y
- b. Los Tratados, como Derecho Internacional Convencional.

CLASIFICACIÓN DE LAS FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL

Según el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (Unidas, 2015)

- a. “Las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;
- b. La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;
- c. Los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas;
- d. Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 59”.

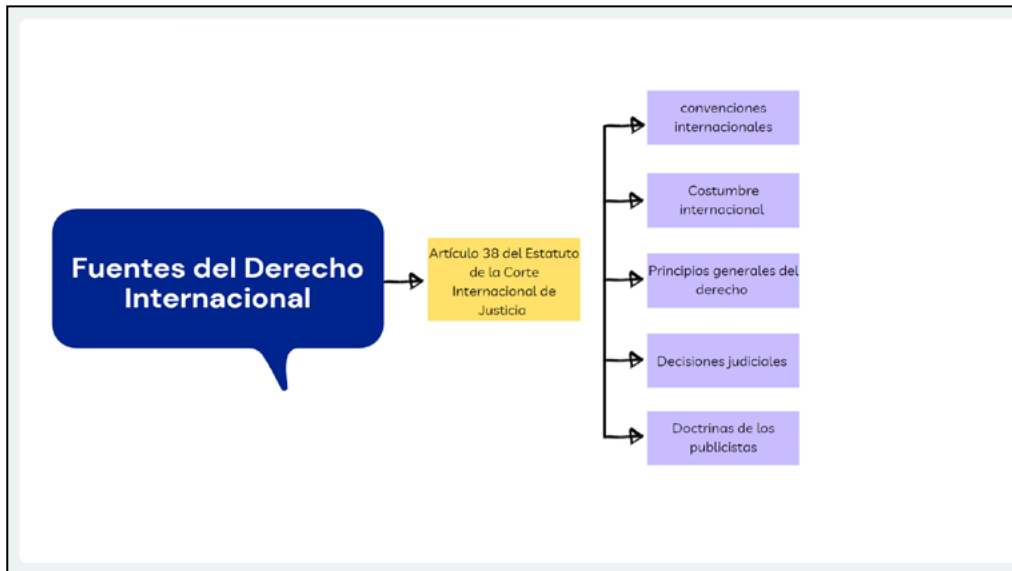


Figura 4 Clasificación de las Fuentes del Derecho Internacional según el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

TALLER AL AULA

Realice la lectura de la sentencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos del 8 de julio del 2020 en el caso *Petro Urrego Vrs Colombia*, sustentada en los hechos que se presentan a continuación y determine:

“El 30 de octubre de 2011 el señor Gustavo Francisco Petro Urrego fue elegido como Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., cargo que ocupó entre el 1 de enero de 2012 y el 1 de enero de 2016. Durante el primer año del mandato del señor Petro se estableció a través de diversos contratos y decretos que la Empresa Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) y la empresa Aguas de Bogotá estuvieran encargada de la gestión y operación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá. El 14 de diciembre de 2012, días antes del vencimiento de los contratos entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) y las operadoras privadas que se encontraban prestando el servicio público de aseo hasta ese momento, el señor Petro expidió el Decreto 570, mediante el cual se decretó un estado de prevención o alerta amarilla, y se ordenaron medidas que incluyeron la autorización del uso de vehículos automotores tipo volquetas y la implementación de un plan de emergencia para el esquema transitorio de prestación del servicio público de aseo. A pesar de ello, los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2012, la ciudad de Bogotá enfrentó una crisis de recolección de basura, pues aproximadamente 5,841 tone-

ladas de basura no fueron recogidas. Luego de la crisis, los operadores privados continuaron prestando el servicio de aseo en alrededor del 48% de la ciudad.

En virtud de estos hechos se inició una investigación disciplinaria por parte de la Procuraduría y se levantaron cargos. El 9 de diciembre de 2013 se declaró responsable al señor Petro por las siguientes faltas: a) la falta gravísima contenida en el numeral 31 del artículo 48 del Código Disciplinario Único, consistente en “[p]articipar en la etapa precontractual o en la etapa 2 contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley”; b) la falta gravísima contenida en el numeral 60 del artículo 48 del mismo código, consistente en “[e]jercer las potestades que su empleo o función le concedan para una finalidad distinta a la prevista en la norma otorgante”, y c) la falta gravísima contenida en el numeral 37 del artículo 48 del mismo código, consistente en “[p]roferir actos administrativos, por fuera del cumplimiento del deber, con violación de las disposiciones constitucionales o legales referentes a la protección (...) del medio ambiente”.

El señor Petro fue sancionado con la pena de destitución de su cargo de Alcalde de Bogotá e inhabilidad general para ocupar cualquier cargo público por el término de 15 años. El señor Petro presentó diversos recursos en contra de esta decisión. El 13 de enero de 2014 la Sala Disciplinaria de la Procuraduría rechazó el recurso de recusación y confirmó la decisión de 9 de diciembre de 2013. El 20 de marzo de 2014, el Presidente de la República dispuso la destitución del señor Petro como Alcalde, la cual surtió efectos hasta el 23 de abril de 2014”. (Caso Petro Urrego Vs. Colombia, 2020).

En atención a los hechos transcritos de la sentencia determine.

1. ¿Cuales fuentes juridicas fueron consultadas y cuales fueron omitadas por parte de la Procuraduria Geeneral de la Nacion a efectos de establecer la pena de destitucion del cargo de Alcalde de Bogota e inhabilidad para ocupar el cargo publico por el termino de 15 años?
2. Desde el caso en analisis, ¿considera usted que las fuentes de derecho internacional tienen importancia para la argumentacion juridica de un caso ante lo tribunales internos de un Estado?
3. Desde el caso en estudio, ¿Como valora la Corte Interamericana de los Derechos humanos las fuentes del derecho interno en correlacion con la convencion interamericana de los derechos humanos? Desarrolle en no más de 300 palabras las conclusiones del tema estudiado.

Derecho Internacional Público
Al Aula

**Video explicativo para ampliar
tu conocimiento:**

Ingresa a la siguiente dirección en tu navegador:

<https://youtu.be/bkYG8x7ht3U>

O escanea el código QR con un dispositivo móvil



Figura 5 Código QR de Fuentes del Derecho Internacional.